



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

RADICACIÓN.

Cuenta. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiseis; el Secretario de Acuerdos da cuenta al titular del Juzgado, con la recepción del original de una **denuncia sucesoria y anexos**, registrada en Oficialía Común de Partes con el folio 354. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiseis.

Visto lo de cuenta, fórmese expediente con el original del diverso expediente 1159/2023, remitido por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual se promovió el **juicio sucesorio intestamentario a bienes de Sara Moya Rodríguez**, denunciado por Ezequiel Zuñiga Garza, Dicla Liliana Zuñiga Moya, Merari Zuñiga Moya.

I. Presupuestos procesales.

Competencia. Este Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, es competente para conocer del juicio que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 38 bis, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y, 195, fracción V, del código local de procedimientos civiles.

Vía. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 754, 755, fracción II y 785 del código procesal civil, cuando ocurrida la muerte o declaración de presunción de muerte del autor de la herencia, no exista testamento o el otorgado es nulo o perdió su validez, el trámite sucesorio debe ventilarse a través de la vía intestamentaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

Depuración documental. Finalmente, de conformidad con el acuerdo 40/2018, de doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Consejo de la Judicatura, una vez que el presente juicio se encuentre totalmente concluido, las partes contarán un término de noventa días naturales para solicitar la devolución de los documentos originales que hubieren sido exhibidos dentro del expediente; y, para el caso de no atender la referida prevención, se procederá a la destrucción de los mismos.

Notifíquese. Así lo acordó el Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Licenciado Luis Uriel Ochoa Perales, Secretario de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas; se autoriza, firma electrónicamente y da fe. Doy fe.

Se publica en lista de acuerdos del día. Conste.
L'CGRG/L'LUOP/L'NMS EXP. 00325/2026

CONSTANCIA SECRETARIAL. NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

El suscrito Secretario de Acuerdos de este juzgado, hago constar que la presente resolución fue publicada a través de los estrados electrónicos de este Tribunal, quedando visible en la lista de acuerdos electrónica del día de hoy, publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial del Estado. Lo anterior, para la debida notificación de la parte interesada que no tiene autorizado domicilio convencional en autos del juicio, la cual surte efectos en términos de lo dispuesto por el artículos 63, 65 y 66 del código procesal civil. Conste. Secretario de Acuerdos.

<https://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/inicio>

